

Resolución Nº 1824, de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Común de San Pedro de Macorís a realizar una permuta inmobiliar.— G. O. Nº 6849, del 27 de Octubre de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1824.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 14 de septiembre del año 1948, y que copiada a la letra dice así:

“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO
DE MACORIS

RESOLUCION MPAL. Nº 17-48.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS, regularmente constituido;

CONSIDERANDO:— Que es absolutamente indispensable a este Ayuntamiento, para los fines de construcción del Palacio Municipal, la adquisición de un solar propiedad de la Iglesia Dominicana;

CONSIDERANDO:— Que su propietaria, la Iglesia Dominicana, está en franca disposición de permutar el solar arriba mencionado por otro propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO:— Que esta operación es justa y de conveniencia a los intereses comunales;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Permutar un solar de su propiedad adquirido recientemente para esos fines, situado en la calle Julia Molina Nº 9, con una extensión superficial de 319 M2 y con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad de la Manuel Mallén y Ortiz, C. por A.; al Este, solar Nº 12; al Sur, Avenida Julia Molina; y al Oeste, solar Nº 1 Def. y la Manuel Mallén y Ortiz, C. por A., por otro propiedad de la Iglesia Dominicana, situado en la calle Anacaona Moscoso, el cual mide nueve y medio metros de frente, hacia el Norte, lindando por este lado con la calle nombrada; siete metros en el lado opuesto del fondo, hacia el Sur, en donde linda con propiedad de la Sucesión Tió; veintiocho metros tres centímetros hacia el Este, por donde linda con propiedad de la Sucesión Tió; e igual medida por el lado Oeste, por donde linda con propiedad de la Manuel Mallén y Ortiz, C. por A.

Art. 2º— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez aprobada la presente Resolución por el organismo corres-

pondiente, comparezca conjuntamente con el representante de la Superior Curia, en Ciudad Trujillo, para que ante un notario suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

Art. 3º— La presente Resolución será enviada para los fines de autorización a la Honorable Cámara de Diputados.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la INDEPENDENCIA, 86º de la RESTAURACION y 19º de la ERA DE TRUJILLO.— (Fdos. :) PEDRO JUSTO CARRION, Presidente del Ayuntamiento.— JUAN SANTONI, Síndico Municipal.— FRANCISCO RICHIEZ ACEVEDO, Secretario Municipal.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís a permutar, de acuerdo con la Resolución arriba transcrita, un solar de su propiedad por otro de la Iglesia Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,